

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCION No 054 (Septiembre 03 de 2021)	Versión: 02

“POR MEDIO DE LA CUAL LA MESA DIRECTIVA SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ACREDITADA EN ALTA CALIDAD PARA CELEBRAR CONTRATO CON EL OBJETO DE ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA PERIODO 2022-2025 BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y REALIZANDO DISEÑO APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES”

La **Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barrancabermeja**, En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, y en especial las conferidas por el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el Acto Legislativo número 04 de 2019; Ley 136 de 1994; Ley 1904 de 2018, el artículo 16 de la Resolución No. 0728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República, artículos 5 y 11 de la ley 1904 de 2018 y el Acuerdo No. 059 de 2006, Reglamento Interno del Concejo Municipal.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 02 de 2015, establece que:

(...) Salvo los concursos regulados por la Ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la Ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...)

2. Que, el inciso 7º del artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, dispone que "Los Contralores distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas departamentales, Concejos Municipales y Distritales de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde".
3. Que, el párrafo primero transitorio del artículo 4º del Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que la siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un periodo de cuatro (4) años.

53

312

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCION No 054 (Septiembre 03 de 2021)	Versión: 02

4. Que el artículo 6º del Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, consagra que *“La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales”*.
5. Que, el artículo 158 de la Ley 136 de 1994, respecto de los requisitos para la elección del contralor, establece que:

(...) Para ser elegido contralor se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley. Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato”.
6. Que la Ley 1904 de 2018 *“Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República”*, regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.
7. Que, el Artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 señala que por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República (por analogía aplicable a las Corporaciones del Nivel territorial el Concejo Municipal de Barrancabermeja) se realizará convocatoria pública mediante la cual se seleccionara una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.
8. Que el artículo 6 de la Ley 1904 de 2018 faculta la Mesa Directiva para adelantar las acciones administrativas y presupuestales para asegurar la designación de la institución de educación superior en mención.
9. Que, el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, establece que las disposiciones contenidas en la misma son aplicables, en lo correspondiente, a la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.
10. Que sobre la aplicación de la Ley 1904 de 2019 al proceso de selección de los Contralores Territoriales la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado mediante concepto del 12 de noviembre de 2019 radicado bajo el número 11001-03-06-000-2019-00186-00 señaló: *“Como el legislador no*

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCION No 054 (Septiembre 03 de 2021)	Versión: 02

ha expedido todavía una ley que regule específicamente el proceso de elección de los contralores territoriales, la normativa que rige y debe seguirse aplicando es la contenida en la ley 1904 de 2018, tal como se explicó en el acápite primero de este documento, por lo tanto, es dicha Ley a la que debe sujetarse la Contraloría General cuando expida la reglamentación prevista en el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019(...)

11. Que la Contraloría General de la República expidió Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, mediante la cual estableció los términos generales para adelantar el proceso de selección de los contralores territoriales de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019.

12. Que, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja en cabeza de su presidente, en aras de darle cumplimiento a los principios sobre los que se erige la función pública¹, atendiendo las facultades otorgadas por la Ley y con el fin de realizar las actuaciones administrativas y presupuestales pertinentes, procedió a consultar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)² con el fin de tomar una muestra de Instituciones de Educación Superior que se adecuaban a los lineamientos y requerimientos que demanda la Ley para el desarrollo del proceso en comento, por lo que realizó invitación y/o solicitudes de cotización y/o propuestas³ para adelantar convocatoria pública para la elección del (la) Contralor(a) Municipal de Barrancabermeja, de igual manera, con el fin de establecer un rango que permitiera conocer las propuestas económicas por la prestación de estos servicios, realizó consultas de los procesos análogos que se han ejecutado en diferentes regiones del país y además de ello se realizaron las consultas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP⁴, todo esto con el fin de acceder a los servicios requeridos en observancia de un prestador que garantice además del cumplimiento de una propuesta económica conveniente y ajustada para la corporación demuestre contar con la idoneidad y experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato y/o convenio a celebrar.

13. Que, una vez enviadas las solicitudes de cotización y/o propuesta para adelantar convocatoria pública que permita la elección del (la) Contralor(a) Municipal de

¹ Ley 909 de 2004

² <https://hecaa.mineduccion.gov.co/consultaspublicas/ies>

³ Solicitudes con radicado de salida 2021-100-000837-1 Universidad del Magdalena, 2021-100-000838-1 Universidad Industrial de Santander, 2021-100-000839-1 Fundación Universidad del Área Andina y 2021-100-000840-1 Universidad del Atlántico.

⁴ Proceso REALIZAR EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE PRUEBAS, VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y ENTREGA DE RESULTADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL



	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCION No 054 (Septiembre 03 de 2021)	Versión: 02

Barrancabermeja, la única institución de educación superior de alta calidad que remitió propuesta técnica, económica y logística el día 1 de septiembre de 2021 fue la Universidad del Atlántico por valor de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000.) dentro de la cual señala su experiencia en el sector, despliega exposición del marco normativo y la metodología a desarrollar para el cumplimiento de la misma evidenciando el conocimiento en el desarrollo de dichos procesos y pone de presente que mediante resolución 4140 de 22 de abril de 2019 cuenta con acreditación de alta calidad vigente, además de ello al observar que dicha Institución de Educación Superior ha desarrollado procesos análogos en el Departamento y en otras regiones del país, se procedió a realizar solicitud de información que permita confirmar el cumplimiento de dichos requisitos, reiteración de la propuesta económica y manifestación de voluntad.

14. Que, atendiendo la reiteración de la propuesta remitida a la Corporación mediante comunicación del 28 de agosto de 2021, por la Universidad del Atlántico, y atendiendo las calidades relacionadas con la idoneidad y experiencia dentro de la misma; además de ser adecuada su propuesta económica, a los requerimientos técnicos y logísticos requeridos para la prestación del servicio y cumplimiento del objeto contractual **“ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA PERIODO 2022-2025 BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y REALIZANDO DISEÑO APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES”**

15. Que, una vez estudiados los documentos aportados por la Universidad del Atlántico a la Corporación se logró confirmar que la misma es una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad vigente tal como lo señala la Resolución 4140 de 22 de abril de 2019, en cuanto a la idoneidad esta mesa directiva en compañía del personal de apoyo jurídico procedió a estudiar la metodología expuesta en la propuesta evidenciando que esta se encuentra acorde a lo que para el efecto ha señalado la constitución, la ley y la resolución 0 728 de 2019; en cuanto a la capacidad logística se evidencia en los documentos aportados que de acuerdo a los requerimientos exigidos por la ley, la Institución de Educación superior acreditada en alta calidad cuenta con esta para que en articulación con la Corporación se pueda procesar la información y llevar a cabo cada una de las etapas de la convocatoria pública para la elección del (la) contralor (a) municipal de Barrancabermeja para el periodo 2022-2025; en lo referente a se observó que la experiencia acreditada por la universidad pues ha desarrollado procesos análogos o con objetos similares en diferentes entidades; por último teniendo en cuenta que de manera previa se hizo un estudio de procesos semejantes que permitieran observar el costo de los servicios requeridos por la corporación se establece que la suma de VEINTITRES

de

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCION No 054 (Septiembre 03 de 2021)	Versión: 02

MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000.) plasmada en la propuesta económica es conveniente y ajustada a los requerimientos de la corporación.

16. Que el Artículo 14 numeral 4 del Acuerdo Municipal 059 del 2006, establece como competencia de la Mesa Directiva la de firmar las resoluciones que expida la corporación edilicia y como función del presidente del concejo municipal la de velar por el buen funcionamiento del concejo y fijar las políticas de la correcta ejecución del presupuesto.

Que, en consideración a lo anterior se;

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: COMUNICAR que la propuesta presentada ante el Concejo Municipal de Barrancabermeja por la Institución de Educación Superior Acreditada en Alta Calidad UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO se encuentra ajustada a los lineamientos constitucionales, legales y normativos requeridos para desarrollar el objeto **"ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA PERIODO 2022-2025 BRINDANDO ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y REALIZANDO DISEÑO APLICACIÓN Y CALIFICACION DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y VALORACION DE ANTECEDENTES"**, por lo tanto es aceptada por la corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: SELECCIONAR a la Institución de Educación Superior Acreditada en Alta Calidad UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO representada legalmente por JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA identificado con la Cedula de Ciudadanía 8.667.304 de Barranquilla, según certificado de Existencia y Representación legal de Instituciones de Educación Superior RL-03172-2021 mediante Resolución No. 0000112021-05-18 del Consejo Superior Universitario. Para que **"ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA PERIODO 2022-2025 BRINDANDO ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y REALIZANDO DISEÑO APLICACIÓN Y CALIFICACION DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y VALORACION DE ANTECEDENTES"** y por lo tanto diseñe, aplique, evalúe y desarrolle la entrega de resultados de la (s) prueba (s) que se establezca(n) en los actos administrativos de reglamentación a la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Municipal de Barrancabermeja periodo institucional 2022-2025.



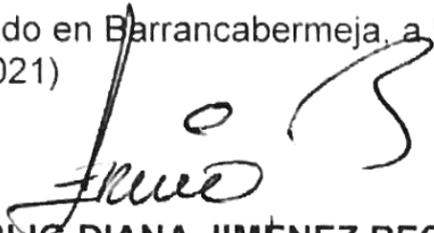
	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCION No 054 (Septiembre 03 de 2021)	Versión: 02

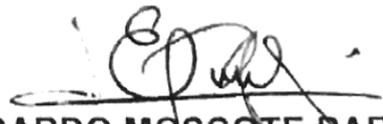
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la página web del Concejo Municipal de Barrancabermeja y en la cartelera del Concejo Municipal de Barrancabermeja.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

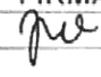
Dado en Barrancabermeja, a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil veintiunos (2021)


ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA
 PRESIDENTE CONCEJO


EDGARDO MOSCOTE PABA
 VICEPRESIDENTE PRIMERO CONCEJO


JASER CRUZ GAMBINDO
 VICEPRESIDENTE SEGUNDO CONCEJO


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
 SECRETARIO GENERAL CONCEJO

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jazzmin Morales	Abogado	
Revisó	Miguel Jaraba	Abogado	
Aprobó	Aclarar SAS	Abogado	

